

H.J.R.P.
P.P.

"2014, AÑO DE OCTAVIO PAZ"

28 0002



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

OF.NUM.LXII/027/2014

San Raymundo Jalpan, Oax., a 18 de Noviembre de 2014.

LIC. JUAN ENRIQUE LIRA VASQUEZ
OFICIAL MAYOR DE EL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E.

478-INI-E

Con fundamento en los artículos 50 fracción I, 59 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y del artículo 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 70 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se remito la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN TITULO DECIMOSEGUNDO DENOMINADO DE LA TRASPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DE LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE OAXACA.** La cual solicito sea retirada de la orden del día de la próxima sesión de la Diputación Permanente.

Sin otro particular, le envió un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA
DIP. ADOLFO TOLEDO INFANZÓN

DIP. ADOLFO TOLEDO INFANZÓN

AT:ECV*

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA

RECIBIDO
25 NOV 2014

DIP. JEFE MÉNDEZ HERNÁNDEZ

14:30.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
OFICIAL MAYOR
19 NOV 2014
SAN RAYMUNDO JALPAN
ESTADO DE OAXACA



0003

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN TÍTULO DECIMOSEGUNDO DENOMINADO DE LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE OAXACA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN TÍTULO DECIMOSEGUNDO DENOMINADO DE LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE OAXACA

El que suscribe, diputado **Adolfo Toledo Infanzón** de la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 50 Fracción I, 59 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y del artículo 67 Fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca someto a la consideración de ésta Soberanía la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un Título Decimosegundo denominado De la Transparencia y Acceso a la Información Pública a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En las sociedades contemporáneas, los principios de rendición de cuentas y de transparencia se vuelven ejercicios necesarios e imprescindibles para el fortalecimiento de los sistemas democráticos y la gobernabilidad.

Los estudiosos en la materia, los ubican a estos dos principios como instrumentos útiles, para controlar el abuso del poder y garantizar que los funcionarios actúen con honestidad, eficiencia y eficacia en el cargo conferido, ya que proveen a los ciudadanos de mecanismos para el control de los asuntos públicos, además de fomentar cambios en la cultura y en la participación de la sociedad.

Bajo estas premisas, el parlamento Abierto se vuelve un instrumento imprescindible para la promoción y el acceso a la Participación Ciudadana en todo el proceso legislativo, que motiva y permite el diálogo directo con los legisladores.

Lo anterior atiende a un esfuerzo y un cambio de paradigma que se encuentra en la agenda internacional por medio del cual los países refrendan su compromiso con la promoción de la transparencia, la lucha contra la corrupción y el empoderamiento de la ciudadanía.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO
POR EL QUE SE ADICIONA UN TÍTULO
DECIMOSEGUNDO DENOMINADO DE LA
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA A LA LEY
ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL
ESTADO DE OAXACA

Este nuevo enfoque, sustentado en el avance tecnológico, está revolucionando la forma en que ciudadanos y autoridades colaboran, para diseñar y evaluar políticas públicas.

La Alianza para el Gobierno Abierto (AGA) surge como una iniciativa multilateral, en donde los gobiernos de 63 países miembros trabajan en conjunto con la sociedad civil para promover la participación ciudadana, incrementar la transparencia, combatir la corrupción, y usar la tecnología como habilitador de esta apertura.

Gobierno abierto significa impulsar un nuevo modelo de gobernanza, que requiere de un proceso de compromiso, colaboración y corresponsabilidad permanente y sostenible por parte del gobierno y todos los sectores de la sociedad.

En México, la AGA es un espacio de diálogo e intercambio de ideas que, en colaboración con la sociedad civil, permite que el gobierno asuma compromisos para transformar la calidad de vida de las personas.

El Plan de Acción 2013-2015 refleja el compromiso de nuestro país con los principios del gobierno abierto, desarrollado gracias a el liderazgo del Secretariado Técnico Tripartita compuesto por el Gobierno de la República, el Instituto Federal de Acceso a la Información y el Comité Coordinador de Sociedad Civil representado por parte de Fundar. Este Plan es el resultado de un proceso abierto y colaborativo entre organizaciones de la sociedad civil, academia, empresarios, expertos y funcionarios públicos; y demuestra que la participación de la sociedad en los asuntos públicos permite responder a demandas ciudadanas y generar impactos de alto valor público.¹

El Plan de Acción 2013 - 2015 consta de 26 compromisos, incluidos en cinco ejes prioritarios para el desarrollo del país:

- Gobierno centrado en la ciudadanía
- Presupuesto abierto y participativo
- Datos abiertos para el desarrollo
- Empoderamiento y participación ciudadana
- Gobernanza de recursos naturales

Como co- Presidente de la Alianza para el Gobierno Abierto desde octubre de 2013, y como próximo Presidente de la iniciativa, México asume la tarea para promover los principios del gobierno abierto con liderazgo y responsabilidad global

¹ Alianza para el Gobierno Abierto. **Plan de Acción 2013 -2015 México**. [fecha de consulta: 07- Noviembre - 2014]. Disponible en: <http://pa2015.mx/>

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO
POR EL QUE SE ADICIONA UN TÍTULO
DECIMOSEGUNDO DENOMINADO DE LA
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA A LA LEY
ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL
ESTADO DE OAXACA

para lograr una efectiva gobernanza democrática, con mayor corresponsabilidad entre gobierno y ciudadanía.²

En este escenario, el pasado 22 de septiembre del corriente las Cámaras de Senadores, de Diputados, el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI) y organizaciones de la sociedad civil, firmaron la Alianza para el Parlamento Abierto (APA).

Conformaron el grupo impulsor de parlamento abierto doce organizaciones, quienes cuentan con sus propias reglas de gobernanza, de participación y han trabajado en forma colegiada (Son Fundar, Visión Legislativa, Impacto Legislativo, Transparencia Mexicana, IMCO, Gesoc, Sonora Ciudadana, Borde Político, Consorcio, Arena Ciudadana, OPI y Social TIC).

La firma de esta Alianza es el inicio de una nueva etapa para realizar parlamento abierto en las dos cámaras de Congreso de la Unión y que la aceptación de esta colaboración es el arranque de tareas concretas, con resultados específicos enmarcados en diez principios de parlamento abierto. En el mejor de los escenarios, se busca que las 32 Congresos Locales conozcan y apliquen los principios de parlamento abierto.

Bajo estas premisas se firma la Declaración de lanzamiento de la Alianza para el Parlamento Abierto en México bajo las siguientes consideraciones:

CONSIDERANDO que el Poder Legislativo es un pilar fundamental del Estado Democrático de Derecho por sus funciones legislativa, fiscalizadora y de representación;

CONSCIENTES de que la Reforma Constitucional en materia de Transparencia implica un cambio institucional a gran escala en todos los Poderes de la Unión y en todos los niveles de gobierno para garantizar el derecho de acceso a la información, la apertura gubernamental, la participación ciudadana y la rendición de cuentas, y que para ello se dotó de autonomía constitucional al organismo garante del derecho de acceso a la información a nivel nacional y los correspondientes de las Entidades Federativas y que habrá de crearse un Sistema Nacional de Transparencia;

² Alianza para el Gobierno Abierto. [fecha de consulta: 07- Noviembre - 2014]. Disponible en: <http://www.tm.org.mx/wp-content/uploads/2013/10/Alianza-para-el-Parlamento-Abierto.pdf>

DESTACANDO el papel central que el gobierno de México ha desempeñado desde su lanzamiento como cofundador en el año 2011 de la iniciativa internacional Open Government Partnership (Alianza para el Gobierno Abierto) que constituye una plataforma para operadores nacionales comprometidos a que sus gobiernos rindan cuentas, sean más abiertos y mejoren su capacidad de respuesta hacia sus ciudadanos.

RESALTANDO que en ese contexto, el Congreso de la Unión a través del Comité de Garantía de Acceso y Transparencia de la Información del Senado de la República ha participado de la mano con organizaciones de la sociedad civil especializadas en monitoreo parlamentario, en la conformación y lanzamiento del Grupo de Trabajo de Apertura Legislativa de la Alianza para el Gobierno Abierto;

RECONOCIENDO que México cuenta con una sociedad civil activa y moderna que promueve y apela al cambio de la visión institucional de sus gobernantes y representantes populares para que tengan una gestión democrática, abierta y participativa y que por ello han impulsado una serie de acciones concretas para avanzar en la apertura del Congreso de la Unión y los congresos locales.

ATENDIENDO al llamado de la sociedad civil organizada a nivel nacional e internacional de promover los principios de Parlamento Abierto en todos los cuerpos legislativos, lo cual implica realizar compromisos puntuales para garantizar la transparencia, la participación ciudadana y la rendición de cuentas de la labor legislativa;

TENIENDO PRESENTE que fue presentada y actualmente se encuentra en proceso de dictaminación una iniciativa mediante la cual se proponen modificaciones a la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos para establecer políticas en materia de acceso a la información, protección de datos personales, gestión archivística y apertura gubernamental y que adicionalmente contempla la creación de una Comisión Bicameral en la materia que será la plataforma institucional para el seguimiento y representación del Congreso de la Unión en el Secretariado Técnico de carácter tripartita que se conformará como la instancia de colaboración entre las partes de la Alianza;

CONSIDERANDO que el 10 de septiembre de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se aprueba el Reglamento para la Organización y Funcionamiento de las Comisiones

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO
POR EL QUE SE ADICIONA UN TÍTULO
DECIMOSEGUNDO DENOMINADO DE LA
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA A LA LEY
ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL
ESTADO DE OAXACA

del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, creándose la Comisión de Gobierno Abierto y Transparencia que será la instancia con facultades de propuesta, de deliberación, de opinión, de seguimiento y de evaluación de las actividades institucionales en la materia.

SEÑALANDO la importancia de que la sociedad civil organizada defina el mecanismo de selección y rotación de sus representantes en el Secretariado Técnico Tripartita y que promueva la inclusión de un mayor número de actores sociales que consoliden la Alianza para el Parlamento Abierto como una instancia de participación abierta a toda la sociedad mexicana.³

En razón de esta declaratoria se establecen 10 principios rectores:

1. **Derecho a la Información.** Garantizan el derecho de acceso a la información sobre la que producen, poseen y resguardan, mediante mecanismos, sistemas, marcos normativos, procedimientos, plataformas, que permitan su acceso de manera simple, sencilla, oportuna, sin necesidad de justificar la solicitud e imparciales.
2. **Participación Ciudadana y Rendición de Cuentas.** Promueven la participación de las personas interesadas en la integración y toma de decisiones en las actividades legislativas; utilizan mecanismos y herramientas que facilitan la supervisión de sus tareas por parte de la población, así como las acciones de control realizadas por sus contralorías internas y los demás organismos legalmente constituidos para ello.
3. **Información parlamentaria.** Publican y difunden de manera proactiva la mayor cantidad de información relevante para las personas, utilizando formatos sencillos, mecanismos de búsqueda simples y bases de datos en línea con actualización periódica, sobre: análisis, deliberación, votación, agenda parlamentaria, informes de asuntos en comisiones, órganos de gobierno y de las sesiones plenarias así como de los informes recibidos de actores externos a la institución legislativa.
4. **Información presupuestal y administrativa.** Publican y divulgan información oportuna, detallada sobre la gestión, administración y gasto del presupuesto asignado a la institución legislativa, así como a los organismos que lo integran: comisiones legislativas, personal de apoyo, grupos parlamentarios y representantes populares en lo individual.
5. **Información sobre legisladores y servidores públicos.** Requieren, resguardan y publican información detallada sobre los representantes

³ **Declaración.** 22 de septiembre 2014. Senado de la República. [fecha de consulta: 07- Noviembre - 2014]. Disponible en:

http://www.senado.gob.mx/comisiones/cogati/eventos/docs/Declaracion_220914.pdf

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO
 POR EL QUE SE ADICIONA UN TÍTULO
 DECIMOSEGUNDO DENOMINADO DE LA
 TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
 INFORMACIÓN PÚBLICA A LA LEY
 ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL
 ESTADO DE OAXACA

populares y los servidores públicos que lo integran, incluidas la declaración patrimonial y el registro de intereses de los representantes.

6. **Información histórica.** Presentan la información de la actividad legislativa que conforma un archivo histórico, accesible y abierto, en un lugar que se mantenga constante en el tiempo con una URL permanente y con hiperenlaces de referencia de los procesos legislativos.
7. **Datos abiertos y no propietario.** Presenta la información con característica de datos abiertos, interactivos e históricos, utilizan software libre y código abierto y facilitan la descarga masiva (bulo) de información en formatos de datos abiertos.
8. **Accesibilidad y difusión.** Aseguran que las instalaciones, las sesiones y reuniones sean accesibles y abiertas al público, promueven la transmisión en tiempo real de los procedimientos parlamentarios por canales de comunicación abiertos.
9. **Conflictos de interés.** Regulan, ordenan y transparentan las acciones de cabildeo, cuentan con mecanismos para evitar conflictos de intereses y aseguran la conducta ética de los representantes.
10. **Legislan a favor del gobierno abierto.** Aprueban leyes que favorecen políticas de gobierno abierto en otros poderes y órdenes de gobierno, asegurándose de que en todas las funciones de la vida parlamentaria se incorporen estos principios.

Los oaxaqueños y su Congreso no pueden quedarse fuera de esta importante sinergia. Como parlamentarios, tenemos una doble tarea para fomentar la apertura de todo el entramado gubernamental de los demás poderes, organismos autónomos, empresas productivas y entidades gubernamentales.

Más allá de lo mandatado en el artículo 14 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca que a la letra dice:

ARTÍCULO 14. *Además de lo señalado en el artículo 9, el Poder Legislativo deberá hacer pública la siguiente información:*

I. Los nombres, fotografía y currículum de los diputados propietarios y suplentes;

II. Las listas de asistencia y votación de cada una de las sesiones;

III. La Agenda Legislativa;

IV. Las iniciativas de ley, decreto, acuerdos o cualquier otra disposición de carácter general, la fecha en que se recibió, las Comisiones a las que se turne, y los dictámenes que, en su caso, recaigan sobre las mismas;

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO
POR EL QUE SE ADICIONA UN TÍTULO
DECIMOSEGUNDO DENOMINADO DE LA
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA A LA LEY
ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL
ESTADO DE OAXACA

V. Las leyes, decretos y acuerdos aprobados;

VI. El Diario de los Debates, su versión estenográfica o su análogo; y

VII. Los demás informes que deban presentarse conforme a su Ley Orgánica.

Debemos abrir de par en par las puertas a la ciudadanía, lo cual nos obliga a promover que en las leyes que aprobemos, estos principios sean contemplados, respetados y tengan viabilidad de aplicación.

Solo mediante la transparencia y el acceso a la información pública, lograremos ganarle paso a la opacidad, la corrupción y las malas prácticas que corroen a nuestras instituciones en todos los órdenes de gobierno.

Los Legisladores oaxaqueños debemos tener claridad, que los parlamentos abiertos, deben ir más allá de un derecho de petición por parte del ciudadano y trascender a un derecho a la crítica y a un diálogo permanente, entre el Poder Legislativo y la sociedad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente iniciativa con proyecto de

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN
TÍTULO DECIMOSEGUNDO DENOMINADO DE LA TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER
LEGISLATIVO DEL ESTADO DE OAXACA

En los siguientes términos:

Artículo Único. Se adiciona un Título Decimosegundo denominado **De la Transparencia y Acceso a la Información Pública** a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO
POR EL QUE SE ADICIONA UN TÍTULO
DECIMOSEGUNDO DENOMINADO DE LA
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA A LA LEY
ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL
ESTADO DE OAXACA

TÍTULO DECIMOSEGUNDO
DE LA TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Artículo 85.- Como sujeto obligado en materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental, el Congreso del Estado garantiza el acceso de toda persona a la información de que dispone, en los términos de la Constitución, la ley de la materia y el Reglamento Interior.

El Comité de Acceso y Transparencia de la Información Legislativa es el órgano garante, especializado e imparcial, dotado de autonomía operativa y de gestión, responsable de coordinar y supervisar el adecuado cumplimiento de la ley de la materia por parte de los órganos y unidades administrativas del Congreso del Estado.

Corresponde también al Comité realizar las funciones que la ley en la materia y esta Ley le asignan, incluidas la de determinar la información reservada o confidencial, así como la de desahogar los recursos de revisión que se presentan.

El Comité de Acceso y Transparencia de la Información Legislativa es nombrado por el Pleno a propuesta de la Junta y se integra por un diputado de cada Grupo Parlamentario. Su Presidencia está a cargo del diputado que determine el acuerdo de su integración y dura en su encargo un período de tres años.

Artículo 86.- Está a disposición del público, a través de medios electrónicos remotos o locales, la información del Congreso del Estado que ordena la ley de la materia, así como la considerada como socialmente útil y relevante por el Comité.

La información reservada o confidencial se mantiene bajo la custodia y la responsabilidad de los órganos y de las unidades administrativas del Congreso del Estado que en cada caso corresponda.

Artículo 87.- Las solicitudes y procedimientos para la obtención de la información del Congreso del Estado se efectúan por conducto de la Unidad de Enlace para el Acceso y la Transparencia de la Información Pública.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO
POR EL QUE SE ADICIONA UN TÍTULO
DECIMOSEGUNDO DENOMINADO DE LA
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA A LA LEY
ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL
ESTADO DE OAXACA

La información del Congreso del Estado sólo es puesta a disposición o proporcionada por los órganos y personal responsables o autorizados para tales efectos.

El personal del Congreso del Estado está obligado a dar el uso que corresponde a los recursos e información de que disponen o tienen acceso. El desacato a esta disposición da lugar a la aplicación de las sanciones señaladas en las leyes.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. El Congreso del Estado dispondrá de los recursos presupuestales suficientes para el funcionamiento del Comité de Acceso y Transparencia de la Información Legislativa.

ATENTAMENTE



DIP. ADOLFO TOLEDO INFANZÓN

Dado en Salón de Pleno del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a los 07 días del mes de noviembre de 2014.



"2014, AÑO DE OCTAVIO PAZ"

Gobierno Constitucional del Estado de Oaxaca Poder Legislativo

H. Congreso del Estado de Oaxaca LXII Legislatura Recibido 09 ENE 2015 Dip. Adolfo Toledo Infanzón

Apoyo Legislativo Oficio No. 4597/2014

ASUNTO: Se acusa recibo y se turna a las Comisiones correspondiente.

Ciudadano Diputado Adolfo Toledo Infanzón. Presente.

Por instrucciones de los Ciudadanos Diputados Secretarios de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado, le comunico que en Sesión Ordinaria celebrada en esta fecha, se dio cuenta con su Iniciativa con Proyecto de Decreto; por el que se adiciona un Título Decimosegundo denominado "De la Transparencia y Acceso a la Información Pública", a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca. Al respecto se emitió el siguiente acuerdo:

"ENTERADO Y SE TURNA, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, A LAS COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE HONOR, JUSTICIA Y RÉGIMEN PARLAMENTARIO, Y DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN".

Atentamente Sufragio Efectivo. No Reelección "El Respeto al Derecho Ajeno es la Paz" San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 20 de Noviembre de 2014 El Oficial Mayor del H. Congreso del Estado

Handwritten signature of Lic. Juan Enrique Lira Vásquez



Oficialía Mayor LXII Legislatura del H. Congreso del Estado

C.C.P. C. Dip. Félix Antonio Serrano Toledo, Presidente de la Junta de Coordinación Política de la LXII Legislatura Constitucional del Estado.- Para su conocimiento. JELV/JRP/ARR*Ifcc.